

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 37 fracción I, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22, 25, 34, fracción II, inciso b), 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracciones IX y XI, 15, 16, 20 fracciones I y II, 32 fracción XXIV, 56 fracción I, 103, 105 fracción IV, 106, 108, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco; con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante oficio número 494/2015 suscrito por el Tesorero Municipal C.P.C. Juan Partida Morales, presentado el día 29 de agosto del año 2015, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió el anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, con la finalidad de que se siga el procedimiento edilicio ordinario para su debida dictaminación y posterior aprobación, de estimarse procedente, por el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio.

**II.-** En sesión ordinaria celebrada del día 06 de agosto del año en curso, como punto de acuerdo número 124/2015/TC, inciso A), el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a esta Comisión Edilicia dictaminadora la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieseis, presentada por el Presidente Municipal el Licenciado Ismael Del Toro Castro.

**III.-** De igual manera, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada del día 13 de diciembre del 2013, aprobó y autorizó el turno a esta Comisión Edilicia dictaminadora la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Adrian Octavio Salinas Tostado, bajo el punto de acuerdo número 223/2013/TC, inciso B), en la que propone que en las localidades del municipio donde el pago del impuesto predial alcance un 80% (ochenta por ciento) del total del padrón de contribuyentes, se aplique el 70% (setenta por ciento) del mismo, en una obra pública en beneficio de la misma comunidad.



**IV.-** Por lo que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, previa la convocatoria abierta a todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento, se reunió el día 12 de agosto de esta anualidad y abrió mesas de trabajo del 17 al 19 de agosto del presente año con diversas dependencias de la administración pública municipal, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente dictamen del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis, siendo reanudada la reunión de esta Comisión Edilicia dictaminadora el día 24 de agosto del 2014, donde fueron tomadas en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**I.-** Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto dictaminar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis, con sustento en los artículos 20, fracciones I y II, 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue formulado y remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 48 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

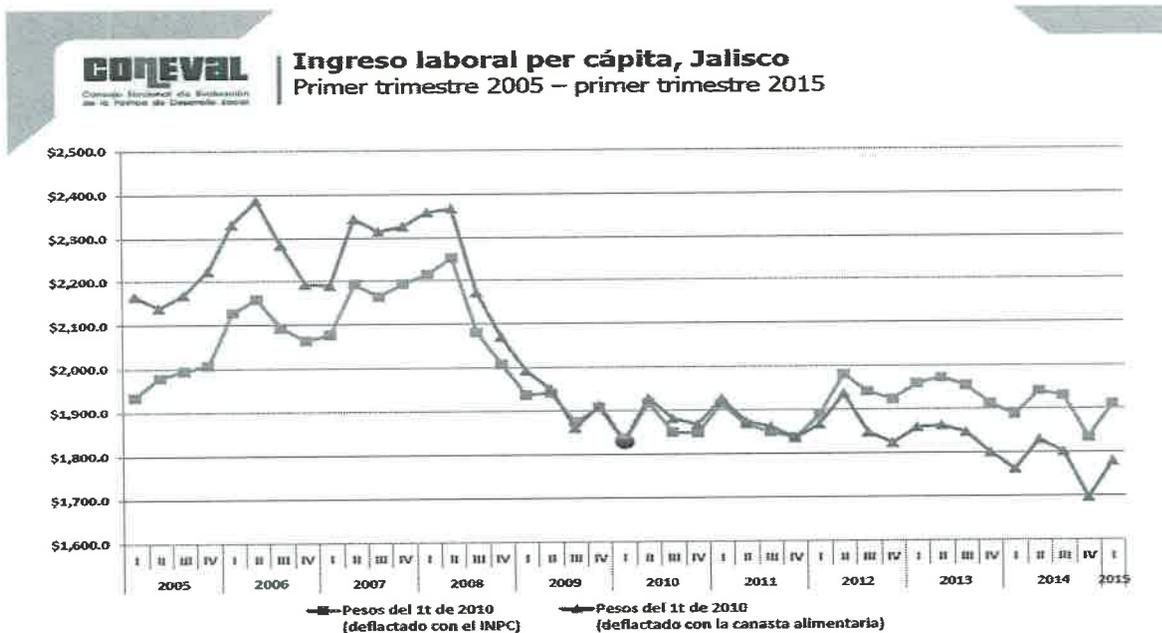
**II.-** Que el procedimiento instaurado para aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis es el idóneo, por ajustarse a lo establecido en los 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**III.-** Igualmente, es obligación de los ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**IV.-** Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

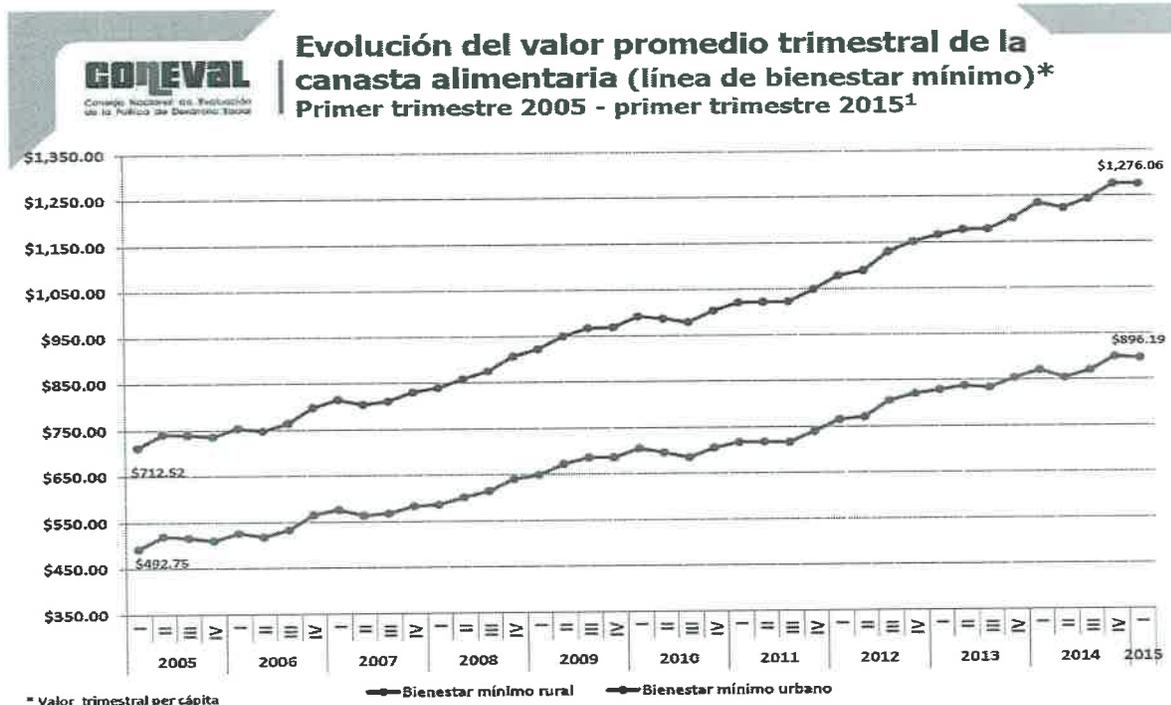
V.- El actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como **un instrumento de redistribución de la riqueza**, que tan desproporcionadamente se encuentra en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las alarmantes cifras que vuelve a presentar el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el primer trimestre del año 2015 en su *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP)*, un instrumento que muestra la tendencia del porcentaje de personas que no puede adquirir la canasta básica y lo que es peor ni siquiera la canasta alimentaria con el ingreso laboral.<sup>1</sup>

Hablando de datos duros actualizados al año 2015, el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza* con el objeto de conocer de manera trimestral la tendencia del poder adquisitivo de la ciudadanía, donde podemos observar que en Jalisco existe un decremento de este índice que refleja la proporción de personas que no pueden adquirir los productos indispensables para subsistir. Así pues, en Jalisco a partir del segundo trimestre del año 2008 se refleja un caída significativa, donde de estar casi en los \$2,400.00 pesos y a pesar del repunte en el año 2012, en el último trimestre del 2014 terminamos apenas por arriba de la mitad del ingreso per cápita del año 2008, esto es, el ingreso cayó a \$1,700.00 pesos, cerrando este estudio con un incremento menor de \$100.00 para el primer trimestre del año 2015 del ingreso de personas que apenas tienen la capacidad de adquirir lo necesario para comer, como se aprecia a continuación:



Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la ENOE. Recuperación de ingresos con instrumentos de salario.  
 1 Base primer trimestre 2010.  
 Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Medición de la Pobreza*.  
[http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP-IS/2015/1er\\_trim\\_2015/ITLP-IS%20Ingreso%20laboral%20entidades.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP-IS/2015/1er_trim_2015/ITLP-IS%20Ingreso%20laboral%20entidades.pdf), consultado el 30 de julio del año 2015.

1 Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Medición de la Pobreza*, <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/ITLP.aspx>, consultado el 30 de julio del año 2015.



Fuente: [http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP/2015/1er\\_trim\\_2015/ITLP%20NACIONAL%202015.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP/2015/1er_trim_2015/ITLP%20NACIONAL%202015.pdf)

Si estos datos los contrastamos con el valor de la canasta alimentaria reportado por el mismo organismo encontramos la respuesta al porqué de tanto comercio informal, delincuencia y pobreza en general.

Esto demuestra una fallida política económica nacional y estatal para combatir la pobreza, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para que la próxima administración pueda obtener los recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y sin impactar a los bolsillos de los tlajomulquenses, **por lo que no existirán incrementos en el impuesto predial y los derechos por los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales para el uso habitacional.**

**VI.-** Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad conserva la estructura contributiva en general, la cual para en el año 2014 fue revisada a fondo y conservada en el actual ejercicio 2015, por lo que tan solo se prevé la aclaración de algunos conceptos que nos permitirá apuntalar la recaudación respecto al reportado a la fecha. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segunda, para generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimarse el entero de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

**VII.-** Es así que se propone adicionar y modificar tan solo algunas disposiciones para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis, en actividades que no impacten en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son corrección de la clasificación de algunos conceptos, la eliminación del cobro de la primer acta de

nacimiento, medidas compensatorias por la demanda de servicios que representa el sector inmobiliario, la adición de las infracciones administrativas en materia de protección civil, actualizaciones acorde a la inflación en cuotas, tasas y tarifas, entre otros ajustes, fortalecimiento del esquema del otorgamiento de incentivos fiscales para hacer más atractivo al Municipio para la iniciativa privada, y como consecuencia, facilitando la generación de empleo.

**VIII.-** Se continua con la incorporación de las cuotas, tasas y tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales en el proyecto de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación favorable a nuestro Municipio, dentro de la controversia constitucional 99/2012 entablada en contra del *Decreto 24083/LIX/12 por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de 18 de agosto de 2012, donde fue declarada la invalidez del mismo y cuyo efecto debe ser la inclusión de estos derechos en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis.

**IX.-** De igual manera, entrando al estudio del turno bajo el punto de acuerdo número 223/2013/TC, inciso B), aprobado y autorizado en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada del día 13 de diciembre del 2013, de la Iniciativa de Acuerdo presentada por el Regidor Adrian Octavio Salinas Tostado, en la que propone que en las localidades del municipio donde el pago del impuesto predial alcance un 80% (ochenta por ciento) del total del padrón de contribuyentes, se aplique el 70% (setenta por ciento) del mismo, en una obra pública en beneficio de la misma comunidad, si bien es cierto que el impuesto predial se prevé en el presente dictamen del proyecto de Ley de Ingresos, también lo es que para condicionar, ejercer o presupuestar alguna obra para cualquier comunidad, el instrumento idóneo es el Presupuesto de Egresos y no en la Ley de Ingresos, por lo que esta Comisión Edilicia dictaminadora propone promover ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para que dicha propuesta se pueda implementar como un proyecto social o de colaboración popular con sustento en los artículos 19 fracción I, 21 fracción I, 32 fracciones III y IV, 175 y 186 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**X.-** Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis y su tabla de reformas, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

**XI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los **Resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, respecto de las iniciativas turnadas

mediante el punto de acuerdo número 124/2015/TC, inciso A), tomado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 06 de agosto del año 2015 y el punto de acuerdo número 223/2013/TC, inciso B), tomado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario General del Ayuntamiento para que remita la propuesta realizada por el Regidor Adrian Octavio Salinas Tostado, en la que propone que en las localidades del Municipio donde el pago del impuesto predial alcance un 80% (ochenta por ciento) del total del padrón de contribuyentes, se aplique el 70% (setenta por ciento) del mismo, en una obra pública en beneficio de la misma comunidad, al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para que de tenerlo a bien, se implemente como un proyecto social o de colaboración popular en aquellos fraccionamientos, colonias o localidades que su organización vecinal lo permita.

**QUINTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco acompañando la documentación correspondiente, al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia y a los Directores de Finanzas, de Ingresos, de Procesos de Administración y de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de agosto del año 2015.



**REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*



**REG. LUCIO MIRANDA ROBLES.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*



**REG. ELEAZAR TORRES ZAINOS.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*



**REG. EUSTACIO RIVAS PEDROZA.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*



**REG. ANDRES ZERMEÑO BARBA.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*



**REG. ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*



**REG. ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.*

*La presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone al Ayuntamiento la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis*